



PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

Nº 186 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

18 JUN 2019

Puno, 18 JUN 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO:

El Informe N° 0175-2019-MINAGRI-PEBLT/OA, por el cual la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite la propuesta del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS-PEBLT) solicitando su aprobación, y demás antecedentes adjuntos; y,

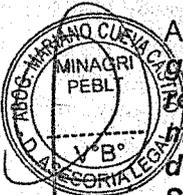
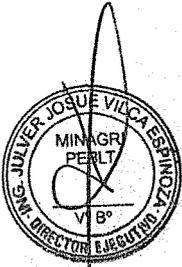
CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Técnico N° 560-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 01 de julio de 2015, numeral 2.12 la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que a partir de la vigencia de la Ley N° 30057, esto es a, *"partir del 05 de julio de 2013, las disposiciones contenidas en el artículo III Título Preliminar, referido a Principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II referido a la Organización del Servicio Civil y el Capítulo VI del Título III referido a los Derechos Colectivos son aplicables a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057"*;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que su objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuanto al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala, *"El sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. El sistema está integrado por: a) La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir). b) Las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces. c) El Tribunal del Servicio Civil"*;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, en cuanto al Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS, señala en su Artículo 129 *"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de incorporación. b) La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio. c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias. e) Modalidad de los descansos semanales. f) Derechos y obligaciones del empleador. g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad. h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles. i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas. j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento. k) La entrega de puesto. l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia. m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de*





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIDEL DEL ORIGINAL (Art. 136 Ley 27444)

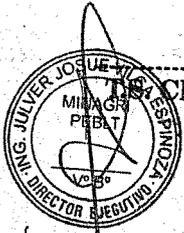
Resolución Directoral

13 JUN 2019

Nº 186 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

Clara E. Arroyo Chávez
FEDATARIA

Puno, 18 JUN 2019



Seguridad y Salud en el Trabajo. n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio. La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero”;



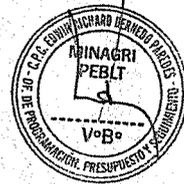
Que, al documento del Visto, se tiene adjunto el Informe N° 0225-2019-MINAGRI-PEBLT/OA-RR.HH, por el cual el Especialista en Personal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, remite el proyecto de RIS-PEBLT actualizado, manifestando que se efectuó la revisión correspondiente en consecuencia solicita su aprobación;



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en su Artículo 6 señala, “Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones: a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad. b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión. c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos. d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales. e) Gestionar los perfiles de puestos. f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra. g) Otras funciones que se establezcan en las normas reglamentarias y lo dispuesto por el ente rector del sistema”.



Que, debemos tener presente, que es imprescindible contar con los respectivos documentos de gestión, que regulen las labores que desarrollan los funcionarios y servidores públicos, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; sujetos al Régimen de la Actividad Privada, previsto en el Decreto Legislativo N° 728; resultando en consecuencia procedente su aprobación; debiéndose derogarse el Reglamento Interno del Servidor Civil del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2018-MINAGRI-PEBLT-DE emitido en fecha 26 de marzo de 2018;



Que, la solicitud efectuada con el documento de visto, fue ratificada con el Proveído de fecha 14.05.2019 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, que previo al Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, se procede a emitir la misma;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de



Resolución Directoral

Nº 186 -2019-MINAGRI-PEBLT-DE

18 JUN 2019

Puno, 18 JUN 2019

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
 FEDATARIA

Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Directoral N° 073-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 26 de marzo de 2018, que aprueba el "Reglamento Interno del Servidor Civil del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR CIVIL (RIS) DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA-PEBLT", el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, que consta de dieciocho (XVIII) Capítulos, ciento treinta y seis (136) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales, y cuatro (4) formatos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración (Especialista en Personal) la difusión del Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS), del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PEBLT.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral al Órgano de Control, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo, y Órganos de Línea, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CIP. 102674

cot. 561-2019